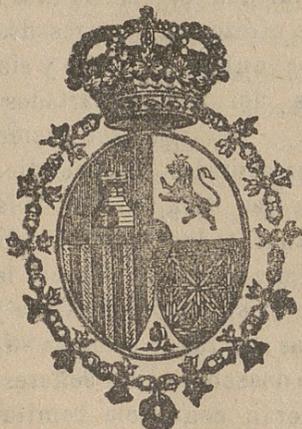


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 9 de Noviembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.834.

Encarezco a todos los Alcaldes de esta provincia y agentes de mi autoridad, la busca y captura de los individuos siguientes: Luis Lasierra Ezquerro, 24 años, castaño, chato, cara ancha, puntiguda, cicatriz bajo parpado izquierdo; Francisco Ascaso Abadía, 22 años, le faltan dos dientes, maxilar superior lado izquierdo; Luis Riera Plana, picado de viruela, quemadura antebrazo derecho, entradas calvicie; Gregorio Sobreviela Larena, 20 años, lunar castaño, encima ceja izquierda; Luis Muñoz Cano, 28 años, alto delgado, lleva siete muelas oro maxilar inferior; Antonio Mur Dalp, 19 años, cicatriz parietal izquierdo, otra encima ceja derecha; Joaquín Riera Plana, 33 años, cicatriz dorso mano izquierda, encima dedo índice, menton ancho.

Los que en el caso de ser encontrados, me lo comunicarán inmediatamente, poniéndoles a mi disposición.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Luis Monravá

Núm. 3.846.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Caminos vecinales.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De todos los caminos vecinales pedidos en los concursos celebrados, son evidentemente los más urgentes los del tercer concurso, que han de sacar de su incomunicación a cuantos pueblos acudieron al Estado en demanda de auxilio para salir del aislamiento que hoy les impide desarrollar sus medios de vida.

Para ordenar la ejecución de los obras con arreglo a los principios de las más estricta equidad y a fin de que sirva de estímulo a los pueblos para cumplir cuanto antes las condiciones que requiere la autorización de construcción de los caminos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el primer mes de cada trimestre, desde hoy hasta fin del año 1924, se incoará el expediente que determinan las disposiciones vigentes, cuando las obras han de comprender varios años, para la ejecución en el período máximo de tres (a partir de 1.º de Abril) de los caminos vecinales y puentes económicos que en dichas épocas estén en condiciones de autorizarse su comienzo y se determinan en las disposiciones siguientes, debiéndose publicar en la Gaceta de Madrid las relaciones de los caminos expresados, a fin de que todo peticionario interesado que

crea omitido el suyo pueda reclamar en el plazo de quince días ante la Dirección general de Obras públicas.

2.º El primer expediente se referirá sólo a caminos del tercer concurso, y, de conformidad con lo arriba indicado, adjunto se acompañan las relaciones correspondientes.

3.º Los demás expedientes comprenderán los caminos y puentes que correspondan, según la disposición primera (teniendo presente para los del cuarto concurso la disposición segunda de la Real orden de 19 del corriente mes), y debiéndose añadir en el que se incoe en Enero los caminos y puentes de los cuatro concursos celebrados que están hoy en construcción autorizada después de postergar o eliminar los incursos en los casos de las disposiciones cuarta y quinta de la Real orden de 19 de Octubre corriente que se ordene por Real decreto.

4.º Aprobado que sea cada uno de los expedientes de obras citados, se ordenará la construcción de éstas por el orden en que figuren en la relación de cada provincia y concurso, dentro de la tercera parte del crédito anual fijado para construcción de caminos vecinales, para los caminos de los concursos primero, segundo y cuarto, y de las dos terceras partes de dicho crédito, para los del tercer concurso, después de segregarse, antes de dicha partición, la cantidad que se estime necesario para estudios y replanteos, así como la anualidad contrada con la Mancomunidad de Cataluña.

5.º En dichos expedientes se consignará la penalidad de pos-

tergación de caminos que establece la disposición cuarta de la Real orden de 19 del mes corriente.

6.º Si después de aprobado el primer expediente se viese la posibilidad de que dentro del crédito del año actual podían empezar las obras a que se refiere, se autorizarán las que sean posibles en todas las provincias, por el orden con que figuren en la relación de cada una de éstas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre 1923.—El Jefe encargado del despacho, José V. Arche —Señor Director general de obras públicas.

Relación de caminos vecinales a construir en esta provincia, por las entidades peticionarias, que están en condiciones de figurar en el expediente de ejecución de obras a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Provincia de Valladolid.

Número del camino	Nombre del camino	Subvención más anticipo — Pesetas
307	Camporredondo a la carretera de Segovia a Valladolid.	20714'19

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—El Director general, A. Valenciano.»

Valladolid, 6 de Noviembre de 1923.

El Gobernador
Luis Monravá

Núm. 3.864.

Diputación provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

Empréstito 1.º Enero de 1915.

Sorteo de amortización y pago del cupón número 18.

Debiendo amortizarse en Diciembre próximo con arreglo a las Bases que regulan la conversión de Deudas provinciales 42 obligaciones de las emitidas en 1.º de Enero de 1915; por la presente circular la Ordenación de pagos invita al público al acto del sorteo que tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Diputación. Desde el mismo día podrán presentarse a la cancelación las Obligaciones que en el sorteo anunciado resulten amortizadas.

A la vez se hace saber a los tenedores de Obligaciones que desde el indicado día 1.º de Diciembre y durante las horas hábiles de oficina, de nueve a las catorce, queda abierto el pago del cupón número 18, vencimiento del 31 de Diciembre de 1923, debiendo los interesados presentar los cupones en la oficina de Contaduría, de esta Diputación, para que por el personal de la misma se extienda la factura correspondiente.

Valladolid, 7 Noviembre de 1923.—El Ordenador de pagos, *Herculano Pinilla.*

Núm. 3.862.

El General Gobernador, Presidente de la Junta de plaza y guarnición de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de dicha Junta ha de procederse a la adquisición de los artículos que a continuación se expresan:

	Quintales
Antracita..	50
Harina de todo pan.	100
Harina de primera..	120
Cebada.	1.630
Paja para pienso.	2.285
Leña para hornos.	430
Sal..	9
Carbón de encina.	119
Leña para calefacción.	490
Aceite de engrase, 19 kilos.	

A cuyo efecto los que deseen tomar parte en la licitación podrán solicitarlo de la referida Junta en pliego cerrado dirigido al Presidente de la misma y que entregarán en el Gobierno militar de esta plaza, expresando en

sus ofertas con toda claridad el artículo o artículos que ofrezcan, cantidad y precio por unidad, acompañando muestra del artículo.

Las ofertas podrán presentarse desde esta fecha hasta las diez horas del día 19 del actual, todos los días laborables de diez a trece.

La Junta podrá aceptar en total o en parte las ofertas que juzgue más beneficiosas, o desecharlas todas si así lo creyeran conveniente.

Una vez hechas las adjudicaciones la Junta dispondrá cuándo y cómo han de verificarse las entregas que habrán de tener lugar a ser posible dentro del mes a que la compra corresponda.

Todos los artículos serán de producción Nacional.

Los gastos de acarreo, carga y descarga, derecho de consumo y cuantos puedan originarse hasta la completa y cabal entrega del artículo en los almacenes de la dependencia militar que la Junta determine serán por cuenta del proponente que queda obligado a verificar por sí o por medio de persona que le represente la entrega en almacenes para responder a la comisión receptora de la calidad y cantidad de los artículos.

La Comisión nombrada para recibir los artículos podrá aceptar éstos o rechazarlos si no reúnen las condiciones debidas, sin que por ello tenga derecho el vendedor a reclamación alguna, estando obligado a reponer los artículos desechados.

El pago de los artículos entregados se verificará cada mes por orden del Presidente de la Junta con arreglo a las disposiciones vigentes y estará sujeto al impuesto del 1.20 por 100 sobre pagos del Estado.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1923.—El General Presidente, *Sedeño.*

Núm. 3.878.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Investigación de la riqueza oculta.

CIRCULAR

Con fecha 3 de los corrientes, se publicó en este periódico oficial una circular dando cuenta del Real decreto de 27 de Octubre último, por el cual se concedía un plazo hasta el 30 del pre-

sente mes inclusive, para que los interesados que no lo hubieren hecho y siempre que no se hallen encartados en expedientes de investigación, presenten sus correspondientes altas o declaraciones de la riqueza o concepto porque debieran contribuir.

Y para la buena marcha administrativa y en cumplimiento de órdenes superiores, se interesa a los señores Alcaldes de la provincia remitan a esta Administración de Contribuciones, los días 10 y 21 de este mes y 1.º de Diciembre próximo, las declaraciones que por los distintos conceptos contributivos hayan sido presentadas y registradas en cada municipio; debiendo venir dichas declaraciones relacionadas por duplicado, y autorizadas las relaciones por los señores Alcalde y Secretario.

Al propio tiempo, por esta circular, se advierte e interesa a los señores Alcaldes, que por medio de pregones o edictos, hagan público que las denuncias que se presentaren a partir de la fecha de 26 de Octubre último, no dan derecho alguno a participación en las multas, porque éstas a tenor de lo dispuesto en el mencionado Real decreto de 27 de Octubre, *no cabe imponerlas hasta pasado el día 30 del corriente mes*, día en que termina el plazo concedido para presentar espontáneamente las declaraciones de riqueza. Y advirtiéndole también que por la razón indicada, interin no transcurra dicho plazo, no se exigirá tampoco constitución de depósito por las denuncias que se pudieran formular.

Esta Administración confía en que los señores Alcaldes procurarán cumplir estos servicios con la mayor diligencia, promoviendo por cuantos medios estén a su alcance la presentación de declaraciones por los particulares interesados, y poniendo de manifiesto a los mismos que no se les irrogará *ningún perjuicio* por el cumplimiento de sus obligaciones para con la administración pública siempre que no dejen transcurrir el plazo que finaliza el 30 de este mes, advirtiéndoles al propio tiempo que transcurrido el mencionado plazo, las ocultaciones que fuesen descubiertas por las inspecciones serán castigadas con todo rigor imponiéndose el máximo de la penalidad.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Escudero.*

Núm. 3.753.

Distrito Universitario de Valladolid

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Escalafón general del Magisterio.

VALLADOLID

Turno de Maestros.—Ejercicio escrito.

Relación de los señores opositores que han aprobado este ejercicio y número de puntos que han obtenido.

	Puntos
Abad Perusho, Vicente.	40
Aguado Baza, Victoriano.	34
Alonso Guerra, Eradio.	41
Arenal Arenal, Isidoro.	46
Arias Prieto, José María.	31
Arranz Gimeno, Alejandro.	36
Baraja Salgado, Máximo.	32
Benito Pinto, Eleuterio.	31
Blasco Lopez, Giordano.	31
Blazquez Montero, Alfredo.	43
Burguillo Galicia, Ernesto.	33
Cardenal y Frías, Ignacio.	30
Carrera Carrera, Adolfo.	28
Casado y Gutierrez, Pedro.	29
Cerezo Prieto, Victoriano.	29
Cerrato Pelaez, Agustín.	30
Cordero García, Constantino.	28
Chasco Esteban, Jesús.	43
Delgado Morales, Toribio.	34
Diez Martínez, Manuel.	30
Diez Moral, Serviliano.	28
Dominguez Sacristan Emilio.	40
Dopereiro Rodriguez, Roberto.	32
Fernandez Gallego, Pedro.	34
Franco Mañero, Victorino.	30
de la Fuente y Sanchez Barbudo, Amancio.	34
Galicia Rivas, Esteban.	41
Garcés y Campo, Domingo.	34
García y Aguilar, Mariano.	34
García Diez, Nicolás.	32
García y Martín, Emilio.	32
García Perez, Evaristo.	31
García Revilla, Angel.	30
García Rodriguez, Constantino.	37
García Torres, Atanasio.	36
García Iztueta, Claudio.	29
Gil Alberdi, Antonio.	41
Gil Magdaleno, Cipriano.	33
Gil Vicente, Jacinto Mariano.	29
Gomez Gomez, Teófilo.	37
Gomez Lopez, Constantino.	37
Gonzalez Blanco, Valentín.	34
Gonzalez Revenga, Tirso.	28
Gutierrez Bocos, Filomeno.	28

	Puntos
Gutierrez Palacios, Arsenio.	33
Iglesia Bragado, Ulpiano.	35
Iñiguez Gonzalez, Luis.	35
Isidro Chicote, Federico.	29
De Juan Rey, Benito.	28
Landa y Diaz de Otazu, Luis.	33
Lozano Casas, Fernando.	31
Marcos Fonturbel, Buena-ventura.	35
Martin Hernández Lucas.	29
Martin Sancho, Emiliano.	34
Martin Sangrador, Segundo.	28
Martin Vicente, Crescencio.	39
Martin Calzón, Lorenzo.	35
Melguizo Celorrio, Emilio.	41
Merino García, Basilio.	35
Miguel Cuesta, Fidel.	30
Movilla Gangoso, Custodio.	28
Nieto San Jerónimo, José María.	34
Nuñez Gutierrez, Bernardo.	32
OcarizMendieta, Victorino.	46
Ordejon Torres, Pablo.	34
Ortega y López Emilio.	45
Palencia Gomez, Félix.	31
Paramio Rodriguez, Luis.	28
Pereda Rosales, Julian.	28
Perez Hernaiz, Desiderio Pedro.	50
Quesada Lopez, Gregorio.	40
Quintana y Abad, Alejandro.	34
Redondo Amo, Antonio.	35
Reinoso Rodriguez, Martin.	29
Redondo Benito, Doroteo.	33
Rincón Rodriguez, Angel.	28
Rico Yarto, Angel Jesús.	30
Ripoli Bernal, José.	30
Rodrigo Gallejones, Victoriano.	30
Rodriguez García, José.	46
Rodriguez Orduña, Fernando.	28
Rubio Merino, Félix.	45
Ruiz de la Fuente, Juan.	37
Saiz Calvo, Wenceslao.	30
Salazar Moral, Constantino.	30
San Millán Diez, Félix.	31
Santamaria Corral, Francisco.	45
Saldaña y Pablos, Cayo.	29
Simón Mendo, Amparado.	37
Susilla Ruiz, Fabián.	41
Sanz Calvo, Julián.	31
Ugaldey Alonso, Santiago.	42
Val Cuñado, Cayetano.	42
Valladolid Gutierrez, Secundino.	28
Vazquez Calonge, Isidro.	35
VelillaMembrado, José María.	44

	Puntos
Villamor Mata, Pedro.	31
Villar Chicote, Manuel.	34
Virumbrales Guenes, Angel.	34
Zalama Herrera, Toribio.	35
Zan Monedero, Edilberto.	34
Zan Monedero, Ricardo.	29
Rosell Barbosa, Antonio.	30
Perero de Páramo, Victoriano.	30
Zabala Rodriguez, Fernando.	35

Valladolid, 2 de Octubre de 1923.—El Secretario, Rafael San Miguel.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, José A. Noguera.

Núm. 3.869.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Don Eusebio Bécares Fernández, Maestro jubilado, solicita autorización para el funcionamiento de la escuela privada de niños que tiene establecida en Roales en la calle de los Carros.

El cuadro de enseñanzas comprende las asignaturas siguientes: Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Aritmética Gramática, Geografía, Historia de España, Higiene, Economía y Urbanidad.

Lo que se hace público para que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado colegio, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándolas en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.799.

Montemayor,

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público su provisión, admitiéndose las instancias dirigidas al señor Alcalde, durante el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial»;

dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 150 pesetas y el nombrado habrá de prestar fianza a satisfacción del Ayuntamiento, antes de tomar posesión de su cargo y entendiéndose nulo el nombramiento si así no se hiciera.

Montemayor, a 3 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Mariano Bachiller.

Núm. 3.790.

Puente Duero

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales con el haber de sesenta pesetas anuales, se anuncia por si hubiere alguno que la quisiera desempeñar, por el término de ocho días.

Puente Duero, a 31 de Octubre 1923.—El Alcalde, Damián Tascón,

Núm. 3.787.

Valdearcos de la Vega.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de orden del señor Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de sesenta y una pesetas satisfechas por trimestres vencidos, y cuarenta y cinco pesetas para pago aproximado de los medicamentos que suministre el titular a las familias pobres. Los señores Farmacéuticos que deseen ocupar dicha plaza, dirigirán sus instancias documentadas en forma a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valdearcos de la Vega, a 17 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Félix Minguez.

Núm. 3.857.

Velascálvaro.

Don Miguel Sáez Cendón, Alcalde constitucional de Velascálvaro.

Hago saber: Que en los días 12, 13, 14 y 15 del mes actual, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre y anteriores del Repartimiento general de utilidades de este término municipal, por el Recaudador interino de este Ayuntamiento, en la Ca-

sa Consistorial de este pueblo y horas de nueve a trece, de referidos días.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y puedan evitarse el apremio consiguiente.

Velascálvaro, a 5 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Miguel Sáez.

Núm. 3.871.

Villabarúz de Campos.

Don Teodosio Escobar Calderon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1923-24, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, tendrá lugar el día 10 de los corrientes desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial de esta villa.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la referida Instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas en el plazo señalado.

Villabarúz de Campos, a 4 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 3.788.

Villafrades de Campos.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, y presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días.

Villafrades de Campos, a 12 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Saturnino Ramos.

Núm. 3.866.

Villafranca de Duero.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Villafranca de Duero, a 5 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 3.874.

Villagomez la Nueva

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villagomez la Nueva, a 7 de Noviembre de 1923.—El Presidente de la Junta, Felipe P. Alonso.

Núm. 3.880.

Villanueva de Duero.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1919 a 20, 1920 a 21, 1921 a 22 y 1922 a 23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pu-

diendo formularlas reclamaciones que consideren justas.

Villanueva de Duero, a 8 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Federico Lara Esteban.

Núm. 3.792.

Villanueva de San Mancio.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, y para proveerla en propiedad, se anuncia a concurso según preceptúa el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, a fin de que, en el plazo de treinta días, puedan solicitarla los señores Farmacéuticos que así lo deseen y residan en Medina de Rioseco, por haber sido agregado a dicha ciudad, este municipio.

La dotación de dicha titular y los medicamentos que se suministren a las familias pobres que oportunamente designe el Ayuntamiento, serán conforme a lo estipulado según la asignación y tarifas señaladas.

Villanueva de San Mancio, a 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Emilio Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.849.

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Tomás Fernández Canales, propietario y vecino de esta capital se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha veintinueve de Agosto último, tomado en el expediente de defraudación instruido contra el don Tomás por el ejercicio de la industria de Garage, y por el que revocando el fallo de la Administración de Contribuciones fecha siete de Febrero último se condena al expedientado don Tomás al pago de la cantidad de setecientas veinticuatro pesetas y setenta y cinco céntimos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de veintiséis de Octubre último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los

que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Licenciado, Cándido Valdés.

258

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.863.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que a la llegada del tren correo de Asturias del día cuatro del actual a la Estación del Norte, de esta Capital, fué detenida Felicitas Fuentes Iniestas, a quien se ocuparon varias piezas de tela que llevaba consigo metidas en un saco cuya legítima adquisición no ha justificado por lo que se reputa sustraídas, ignorándose quien sean los perjudicados; se llama por el presente a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado y recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que se instruye bajo el número 287 del año actual.

Dado en Valladolid, a siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Díaz.—El Secretario, Faustino Mato.

Juzgados municipales.

Núm. 3.828.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Cipriano Moreno, contra Jenaro San Pedro otro, se ha dictado con fecha hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Jenaro San Pedro, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran como autor de una falta de lesiones a Cipriano Moreno, a la pena de diez días de arresto menor los cuales sufrirá en la

prisión preventiva de esta ciudad, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado y además al pago de la mitad de costas del presente juicio y que debemos de absolver y absolvemos libremente al denunciado Severino Lopez Pascual, declarando de oficio la otra mitad de costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al Jenaro San Pedro, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Francisco Lopez García.—Emilio Sergio.—Rubricado.

Y para que se lleve a efecto la notificación acordada a Jenaro San Pedro, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Valladolid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés.—V.º B.º Fernando Gago.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.850.

BERCERO

Don Victorino Gonzalez Medrano, Juez municipal de Bercero, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal dotada con los derechos de arancel y se anuncia para proveerla con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Tordesillas durante el plazo de quince días siguientes a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Bercero, a 5 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Victorino Gonzalez.

ENCUENTROS NO OFICIALES.**HALLAZGO**

En la finca El Cabildo, el día 9 de Noviembre, se ha recogido una burra vieja de capa cardina.

El que acredite ser su dueño puede recogerla en dicha finca abonando los gastos originados.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1923.—El Encargado.

259